



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 304-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Legal N° 243-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre delegación de facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74 de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo señala los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente al proyecto de Resolución de Alcaldía propuesto;

En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar con eficacia anticipada al 01 mayo de 2015 al Gerente de Administración y Finanzas la siguiente facultad:

1.- Suscribir los contratos y las adendas del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2015.



Artículo Segundo.- Delegar partir del mes de agosto del presente año al Gerente de Recursos Humanos la siguiente facultad:

1.- Suscribir los contratos y las adendas del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo Tercero.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de los actos administrativos emitidos por la delegación de funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE